

**Panorama general de la situación de Venezuela ante órganos políticos y de
protección de derechos humanos
(ONU, OEA, Mercosur)
Ligia Bolívar O.***

I. Introducción

El presente texto tiene como propósito identificar las diferencias entre los órganos políticos frente a los órganos de protección de derechos humanos en las principales instancias internacionales a las que pertenece Venezuela, así como examinar el desempeño del país frente a los mecanismos políticos y de protección de dichas instancias.

Si bien Venezuela pertenece a una gran cantidad de organismos internacionales de cooperación y de integración, se examinarán principalmente los relacionados con el sistema de Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos y del Mercosur, por contar con un desarrollo mayor de espacios especializados en derechos humanos en el área de políticas públicas y, en dos de ellos, de protección de derechos.

II. Órganos de protección y órganos políticos

La *protección* de los derechos humanos a nivel regional e internacional se lleva a cabo a través de diversos órganos y mecanismos especializados, que tienen la posibilidad de recibir comunicaciones – de las víctimas o de sus representantes – contentivas de denuncias sobre la violación de derechos, cuando éstos no han sido oportuna o adecuadamente protegidos en el ámbito interno. El propósito último de estas comunicaciones es obtener la protección del derecho y la reparación del daño ocasionado a la víctima.

Los órganos de protección de derechos humanos son entidades independientes, es decir, sus integrantes son seleccionados o elegidos por sus méritos personales en la materia a tratar y no representan a ningún Estado, ni siguen los lineamientos de las Cancillerías.

Además del seguimiento de casos específicos, que no es característica común de todos los órganos de protección, las instancias internacionales tienen otras facultades que incluyen dictar medidas de protección urgente, preparar informes temáticos o sobre países, emitir declaraciones o comunicados de prensa y hacer visitas al territorio de los Estados miembros, para constatar la situación de derechos humanos en el lugar.

Por su parte, los *órganos políticos*, como su nombre lo indica, son espacios de deliberación política en los que participan representantes de los Estados miembros, siguiendo lineamientos de sus respectivas Cancillerías. Aunque estos órganos pueden – como de hecho lo hacen – emitir pronunciamientos y tomar decisiones en materia de derechos humanos, lo hacen desde una perspectiva política, atendiendo a las directrices de sus países y no se activan a instancia de las víctimas, sino de los mismos Estados, únicos actores legitimados para tomar decisiones. Ejemplos de órganos políticos son la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la

Organización de Estados Americanos (OEA), el Consejo Permanente de la OEA, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y las diferentes instancias del Mercado Común del Sur (Mercosur), además de otras iniciativas regionales de integración como Unasur y la CELAC.

La calificación de un órgano como “político” no le resta méritos a su posibilidad de avanzar en diversos tipos de iniciativas para la protección de derechos humanos, aunque no sean ellos directamente los facultados para llevar a cabo esa protección. De hecho, estos órganos políticos han sido los encargados de debatir y aprobar los pactos y convenciones sobre derechos humanos, así como de nombrar a los integrantes de los órganos de protección. Lo importante es que, una vez nombradas, estas personas no obedecen órdenes de los Estados. Por eso se les conoce como expertos independientes.

III. Venezuela ante los órganos de protección

Como Estado miembro de la ONU, Venezuela ha suscrito una serie de tratados internacionales en materia de derechos humanos, cada uno de los cuales cuenta con un órgano de supervisión con el propósito de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes, en virtud de la naturaleza específica de cada uno de esos tratados, según los derechos o sectores de la población protegidos por los mismos. La mayoría de estos tratados cuentan además con mecanismos específicos para la protección de víctimas y permiten la presentación de comunicaciones contentivas de denuncias sobre violación de derechos.

Los tratados y órganos que obligan a Venezuela en el marco de la ONU son:

Tratado	Órgano de supervisión
Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos	Comité de derechos humanos
Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos	Comité de derechos humanos (*)
Segundo Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (Pena de muerte)	Comité de derechos humanos (*)
Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (*)
Convención contra la Tortura	Comité contra la Tortura (*)
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (*)
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (*)
Convención sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	Comité de los Derechos del Niño
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Comité de los Derechos del Niño

(*) Cuentan con mecanismos para la presentación de casos individuales

Una de las varias obligaciones de los Estados parte de los convenios internacionales de la ONU en materia de derechos humanos es la presentación de un informe periódico al órgano de supervisión de los compromisos asumidos en virtud de cada uno de los tratados. Venezuela presenta retraso en todos los informes con tiempos de hasta ocho años.

El sistema de protección de la ONU cuenta también con los procedimientos especiales o no convencionales, llamados así porque su origen no se deriva de una convención o tratado, muchos de los cuales tienen igualmente mecanismos de protección de víctimas.

En la actualidad existen más de 30 procedimientos especiales de carácter temático (dedicados a un derecho o grupo de derechos) o sectoriales (enfocados en la protección de un grupo específico de población). Estos procedimientos pueden estar integrados en grupos de trabajo o en relatorías individuales, cubriendo asuntos tan diversos como libertad de expresión, derecho a la educación o detención arbitraria, hasta afrodescendientes, defensores de derechos humanos y venta de niños¹.

Los siguientes procedimientos especiales han solicitado visitar al país, sin obtener respuesta afirmativa del Estado venezolano:

- Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (visita solicitada en 2003 y 2009).
- Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (visita solicitada en 2006 y 2008).
- Relator Especial (anteriormente Representante Especial del Secretario General) sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (visita solicitada en 2007 y 2010).

En 2011 se acordó la visita del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, para 2013. A punto de concluir la primera mitad del año, no se tiene información sobre la realización de dicha visita.

Adicionalmente, la ONU tiene algunos procedimientos especiales por países que presentan una situación de especial preocupación por la magnitud y persistencia de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en ellos. Actualmente hay 12 relatorías por países².

Venezuela también es miembro de la OEA, órgano que cuenta con tratados de protección de derechos humanos generales, sectoriales o temáticos. A diferencia de la ONU, el sistema interamericano tiene una sola instancia de protección para todos los derechos reconocidos en diferentes instrumentos a la cual pueden acudir directamente las víctimas, que es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ésta, según un procedimiento estipulado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, puede

¹ El listado completo de estos procedimientos y sus respectivos mandatos y procedimientos puede encontrarse en: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/themes.htm>

² La lista de relatorías de país está disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/countries.htm>

elevantos casos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Adicionalmente, la Comisión cuenta con una serie de relatorías que, salvo la de libertad de expresión, son asumidas por los mismos comisionados; es decir, se trata de un equivalente a los procedimientos especiales de la ONU, pero sin expertos adicionales para la ejecución de su mandato.

El número de relatorías y unidades especiales del sistema interamericano es muy inferior al de la ONU y está compuesto por las siguientes áreas temáticas o sectoriales:

- Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres
- Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión
- Relatoría sobre los Derechos de la Niñez
- Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad
- Relatoría sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial
- Unidad para los Derechos de las Lesbianas, los Gays y las Personas Trans, Bisexuales e Intersex
- Unidad sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Solo entre 2008 y 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó un total de 12 sentencias³, las cuales no han sido acatadas por el Estado Venezolano, incumpliendo las obligaciones fijadas en las mismas. La Corte ha enfatizado este incumplimiento y en 3 informes de supervisión de sentencias ha hecho notar que el Estado Venezolano no ha acatado las decisiones de la Corte⁴. También ha dictado medidas provisionales en 18 casos⁵; en la mayoría de éstas el Estado no ha adoptado las medidas necesarias para el cumplimiento de dichas solicitudes.

³ Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela, Sentencia de 5 de agosto de 2008; Caso Ríos y otros Vs. Venezuela, Sentencia de 28 de enero de 2009; Caso Perozo y otros Vs. Venezuela, Sentencia de 28 de enero de 2009; Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela, Sentencia de 30 de junio de 2009; Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela, Sentencia de 17 de noviembre de 2009; Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela, Sentencia de 20 de noviembre de 2009; Chocrón Chocrón Vs. Venezuela, Sentencia de 1 de julio de 2011; López Mendoza Vs. Venezuela, Sentencia de 1 de septiembre de 2011; Familia Barrios Vs. Venezuela, Sentencia de 24 de noviembre de 2011; Díaz Peña Vs. Venezuela, sentencia de 26 de junio de 2012; Uzcátegui Vs. Venezuela, sentencia de 3 de septiembre de 2012; Catillo González Vs. Venezuela, sentencia de 27 de noviembre de 2012. En esta última sentencia la Corte no encontró méritos para establecer la responsabilidad del Estado.

⁴ Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de Febrero 2010, Caso El Amparo Vs. Venezuela; Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de julio de 2009, Caso Blanco Romero y Otros Vs. Venezuela; Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de Diciembre de 2009, Caso Apitz Barbera y Otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela

⁵ Asunto Luisiana Ríos y otros, 3 de Julio de 2007; Caso Guerrero Gallucci y Martínez Barrios, 29 de noviembre de 2007; Asunto de la Emisora de Televisión "Globovisión", 29 de enero de 2008; Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la Noticia", 25 de noviembre de 2008; Asunto Carlos Nieto, 26 de enero de 2009; Asunto Luis Uzcátegui, 27 de enero de 2009; Asunto Liliana Ortega, 9 de julio de 2009; Asunto Guerrero Larez, 17 de noviembre de 2009; Asunto del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare

El Estado venezolano ha pasado de una primera etapa en la cual se hacía caso omiso de las recomendaciones y sentencias, a una siguiente fase en la que se desconoce su validez por vía judicial, declarando “*inejecutable*” una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con base en una supuesta “*usurpación de funciones*” del tribunal internacional⁶; para llegar finalmente a una tercera etapa en la cual la Juez María Lourdes Afiuni, quien basó una decisión en una recomendación del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas, es ella misma arbitrariamente detenida y sometida a juicio⁷.

Recientes declaraciones del Canciller venezolano, parecen colocar al país en una etapa superior de desacato, al advertir que se incumplirá la sentencia en un caso que recién comienza a ser tramitado ante la Corte. A raíz del anuncio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, según el cual se elevaría el caso de RCTV a la Corte Interamericana, el Canciller venezolano expresó que “*Si la corte decide que tenemos que restituírle la frecuencia a un determinado grupo económico en Venezuela, tendrán que invadirnos para obligarnos a acatar una decisión absolutamente contra la Constitución de la República, contra la independencia nacional y contra la estabilidad y la paz de Venezuela*”⁸.

Venezuela ha negado sistemáticamente el ingreso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde mayo de 2002, bajo el supuesto de una “*teoría de la conspiración*”, según la cual los órganos de protección del sistema interamericano habrían convalidado el golpe de Estado de abril de 2002. El agente del Estado venezolano afirmó en reiteradas ocasiones que la Comisión Interamericana no entraría a Venezuela mientras Santiago Cantón fuese Secretario Ejecutivo del organismo y Paulo Sergio Pinheiro fuese el relator sobre el país. Sin embargo, tras la elección de nuevos comisionados y la designación de Felipe González como relator para Venezuela, de inmediato comenzaron los cuestionamientos a éste. El Embajador de Venezuela ante la OEA afirmó que “*El nuevo Relator para Venezuela de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Felipe González, es miembro de la mafia de burócratas de los derechos humanos cobijados por la American University de Washington D.C.,*

II, Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II, Asunto del Internado Judicial de Monagas (“La Pica”) y Asunto Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental: Cárcel de Uribana, 24 de noviembre de 2009; Asunto Natera Balboa, 1 de febrero de 2010; Asunto Belfort Istúriz y otros, 15 de abril de 2010; Asunto Centro Penitenciario de Aragua “Cárcel de Tocarón”, 24 de noviembre de 2010; Asunto Eloisa Barrios y otros, 25 de noviembre de 2010; Asunto María Lourdes Afiuni, 10 de diciembre de 2010; Asunto Internado Judicial de Ciudad Bolívar, cárcel “Vista Hermosa”, 15 de mayo de 2011.

⁶ Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela, Sentencia de 5 de agosto de 2008. Tribunal Supremo de Justicia: Sentencia del 18 de diciembre de 2008: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/diciembre/1939-181208-2008-08-1572.html>. La sentencia del TSJ solicita además al Ejecutivo Nacional, que proceda a “denunciar” la Convención Americana de Derechos Humanos.

⁷ La Juez María Lourdes Afiuni, fue detenida sin orden judicial el 10 de diciembre de 2009 y procesada bajo los cargos de corrupción propia, abuso de autoridad, favorecimiento para la evasión y asociación para delinquir, previstos en la Ley Contra la Corrupción, el Código Penal y la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.

⁸ Canciller de Venezuela a CIDH: “Tendrán que invadirnos para obligarnos a acatar” la decisión sobre el caso RCTV" <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/167574/jaua-a-la-cidh-tendran-que-invadirnos-para-obligarnos-a-acatar-la-decision-sobre-el-caso-de-rctv/>

patrocinada por la ultraderecha interamericana”, añadiendo que González “*es un enemigo comprometido de la democracia bolivariana*”⁹.

En síntesis, la actitud de Venezuela ante los órganos de protección del sistema interamericano, no se diferencia sustancialmente frente a los del sistema universal. En ambos casos se observa desacato de las decisiones emanadas de órganos de protección, retraso en presentación de información e impedimento para la realización de visitas al país.

IV. Venezuela ante los órganos políticos

Venezuela es miembro de una cantidad de instancias internacionales de carácter político, entre las cuales cabe mencionar la ONU, la OEA, Mercosur, Unasur y la CELAC.

En la actualidad, la gran mayoría de las iniciativas de integración o cooperación entre Estados, contemplan algún tipo de cláusula o convenio en el que se rescata la importancia de los derechos humanos y el Estado de derecho como pilares de la democracia. Algunas incorporan el tema de los derechos humanos en sus documentos constitutivos y otras tienen instancias específicas de impulso a políticas públicas desde una perspectiva de derechos.

La política exterior de Venezuela en estas instancias se ha caracterizado en la última década por un comportamiento defensivo, cuando no de cuestionamiento a las instancias de protección, y de alianzas – generalmente minoritarias – que obstaculizan iniciativas críticas sobre el comportamiento de ciertos Estados en materia de derechos humanos.

Venezuela en la ONU

Las principales instancias de desarrollo de políticas en materia de derechos humanos en la ONU son la Asamblea General, la Tercera Comisión y el Consejo de Derechos Humanos; éste último integrado por 47 Estados que se alternan cada tres años con representación proporcional por grupos regionales.

Ante situaciones de países que enfrentan violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos, que en algunos casos han incluido crímenes de lesa humanidad, el Estado venezolano ha tenido una conducta de distanciamiento frente al conjunto de la comunidad internacional. Así, por ejemplo, en 2011 durante la sesión ordinaria de la Asamblea General, hubo varios proyectos de resolución sobre situaciones de los derechos humanos en países específicos, remitidos a la Plenaria por la Tercera Comisión:

- A/RES/66/230 (sobre Myanmar): 21 votos en contra, incluyendo el de Venezuela
- A/RES/66/176 (sobre Siria): 11 votos en contra, incluyendo Venezuela
- A/RES/66/175 (sobre Irán): 31 votos en contra, incluyendo Venezuela

⁹ Ver nota de prensa en medios oficiales: <http://www.vtv.gov.ve/index.php/nacionales/76367-chaderton-designacion-de-vocero-chileno-como-relator-de-la-cidh-es-una-provocacion-a-venezuela>

- A/RES/66/174 (sobre Corea del Norte): 16 votos en contra, incluyendo Venezuela
- A/RES/66/11 (sobre la restauración del puesto de Libia en el Consejo de Derechos Humanos con el nuevo gobierno): 4 votos en contra, incluyendo Venezuela.

Más recientemente, en sesión especial de la Asamblea General sobre Siria, sobre la designación de un enviado especial al país (Kofi Annan) hubo 12 votos en contra, incluyendo Venezuela (resolución A/RES/66/253).

Cabe recordar igualmente, que en 2006, para la votación sobre la creación del Consejo de Derechos Humanos, solo tres países se abstuvieron: Irán, Bielorrusia y Venezuela¹⁰.

En octubre de 2011, Venezuela fue sometida por primera vez al Examen Periódico Universal (EPU), una evaluación periódica sobre derechos humanos a la que se presentan todos los países miembros de la ONU, cada cuatro años, ante el Consejo de Derechos Humanos.

Más de 70 países intervinieron en el EPU Venezuela por la situación de los derechos humanos en el país y muchos de ellos, así como la Oficina de la Alta Comisionada, pusieron de relieve situaciones que son de preocupación en cuanto a la vigencia y garantía de los derechos humanos en Venezuela, formulando un total de 199 recomendaciones, de las cuales el 41,2% según el Estado, fueron aceptadas o afirmó que habían sido implementadas o que estaban en proceso de implementación. El Estado Venezolano rechazó la mayoría de las recomendaciones, sobre temas tales como libertad de expresión, independencia judicial, visitas de órganos de protección y defensores de derechos humanos, pese a tratarse de algunos de los temas con el mayor número de recomendaciones, con argumentos que desconocen sus compromisos internacionales sobre derechos humanos.

Días antes del EPU, autoridades venezolanas, incluyendo al Presidente de la República, se refirió al diálogo interactivo entre los Estados como una “batalla” y se pretendió descalificar la legítima presencia de las organizaciones no gubernamentales en ese espacio, etiquetándolas como “aliadas de gobiernos extranjeros”. Después del EPU, Venezuela no ha dado señales claras de su disposición a honrar sus compromisos internacionales en derechos humanos.

En noviembre de 2012, Venezuela ingresó al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en reemplazo de Cuba. Pese a haber tres vacantes y tres candidatos para el grupo regional de América Latina y el Caribe, Venezuela ingresa con la votación más baja históricamente obtenida por un país en estas condiciones, la cual fue inferior en 30 votos con respecto a Brasil, en un grupo regional donde no había competencia, para un total de 154 votos.

¹⁰ Centro de Noticias ONU

<http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?newsID=6486&criteria1=&criteria2>

Venezuela asumió oficialmente su puesto en el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2013. En dicha sesión Venezuela fue el único miembro del Consejo que votó en contra de la extensión del mandato de la Comisión Investigadora Independiente sobre Siria, oponiéndose igualmente a resoluciones sobre derechos humanos en Sri Lanka y la República Popular Democrática de Corea. Curiosamente, la Embajadora de Cuba ante los órganos de Naciones Unidas en Ginebra, expresó tras las votaciones que su país había jugado un “*rol decisivo*” mediante su “*oposición y rechazo a las resoluciones impuestas contra países específicos, en particular las promovidas contra Irán, la República Popular Democrática de Corea, Siria y Sri Lanka*”¹¹. Evidentemente, no hubo tal “*rol decisivo*”, ya que todas las resoluciones fueron aprobadas por holgada mayoría y porque Cuba ya no forma parte del Consejo; quien sí votó para oponerse fue la delegación venezolana.

Venezuela en la OEA

En el caso de la OEA, las instancias políticas más importantes para el debate sobre derechos humanos son la Asamblea General y el Consejo Permanente. En la última década, Venezuela solo ha tenido dos actuaciones destacadas en impulso a resoluciones que contemplan asuntos de derechos humanos en países de la región, en los casos del golpe de Estado en Honduras (2009) y en la destitución abrupta e irregular del Presidente de Paraguay (2012), también calificada como golpe de Estado.

En junio de 2011, el Consejo Permanente de la OEA creó un Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El grupo realizó su labor con la participación de los Estados miembros, organizaciones de la sociedad civil y la misma CIDH.

Desde muy temprano en este proceso, fue posible observar que el llamado “*fortalecimiento*” fue en realidad asumido por algunos Estados como una oportunidad para reducir y controlar el trabajo de la CIDH en áreas clave como protección de víctimas, adopción de medidas cautelares, relatorías y visibilización de preocupaciones especiales en derechos humanos a través del capítulo IV del informe anual de la Comisión. Un componente fundamental para el logro de estos propósitos era la revisión de la composición presupuestaria y donaciones externas recibidas por la CIDH para el desarrollo de sus funciones, por lo que, en marzo de 2013, el Presidente de la CIDH advirtió sobre el riesgo de un “*estrangulamiento financiero*” que pondría en peligro la operatividad de la CIDH.

Pese a que la mayoría de los Estados miembros de la OEA presentaron propuestas y ejercieron derechos de palabra en el sentido de un genuino fortalecimiento del sistema

¹¹ Misión permanente de Cuba en Ginebra. Cumple Cuba destacada actuación en recién concluida 22da sesión ordinaria del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. En: <http://www.cubadiplomatica.cu/ginebra/ES/Inicio/tabid/4716/ctl/Details/mid/7629/ItemID/26571/Default.aspx>

interamericano de protección y expresaron su respaldo a la labor de la CIDH, Venezuela, junto a Ecuador, Bolivia y Nicaragua, dedicaron todos sus esfuerzos a minar las bases del sistema de protección, llegando incluso a amenazar con retirarse del mismo, si no se aceptaban las propuestas del grupo. Como se sabe, dicha amenaza ya es un hecho en el caso de Venezuela y se hará vigente en septiembre de 2013.

Aunque las propuestas del grupo no tuvieron eco, la resolución final de la Asamblea General de marzo de 2013 dejó la puerta abierta para continuar un proceso de revisión de la CIDH que podría erosionar su independencia y capacidad de acción. De hecho, el 14 de mayo se produce una reunión de Cancilleres en Bolivia para debatir el cambio de sede de la CIDH, con el argumento de que ésta no puede seguir en EEUU, por no ser Estado parte de la Convención.

Venezuela en Mercosur

Aunque Mercosur no es propiamente un sistema internacional de protección de derechos humanos, éstos ocupan un lugar importante en la agenda de integración. Este compromiso se consolidó con la aprobación del *Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Mercosur* en 2005, el cual considera "*Que el goce efectivo de los derechos fundamentales es condición indispensable para la consolidación del proceso de integración*".

Los principales referentes de Mercosur en materia de derechos humanos son: el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos, la Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos (RAADDHH), el Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur (espacio de la sociedad civil) y el proyecto Memoria y Derechos Humanos en el Mercosur.

Adicionalmente, Mercosur cuenta con numerosos grupos de trabajo, algunos de los cuales se ocupan de temas relacionados con derechos humanos, de los que cabe destacar: la Comisión Permanente Niñ@Sur, Comisión Permanente Memoria, Verdad y Justicia, Comisión Permanente Discriminación, Racismo y Xenofobia, Comisión Permanente Educación y Cultura en Derechos Humanos, Grupo de Trabajo Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Grupo de Trabajo Discapacidad, Grupo de Trabajo LGBT (Diversidad Sexual), Grupo de Trabajo Adultos Mayores.

El ingreso de Venezuela a Mercosur se oficializó el 31 de julio de 2012, lo cual supone, más allá del proceso de integración económica, el cumplimiento de los compromisos del bloque con los derechos humanos. Hasta el presente, Venezuela solo ha participado en un par de sesiones de la RAADDHH, por lo que es prematuro evaluar su desempeño en el grupo. Sin embargo, es posible anticipar que en este espacio, los retos principales serán los relativos a las políticas de acceso a información pública y el fomento de espacios de participación de la sociedad civil en las políticas públicas sobre derechos humanos, áreas en las que Venezuela presenta fuertes resistencias internas.

V. Soberanía y derechos humanos

El artículo 23 de la Constitución establece con claridad la preeminencia de los compromisos internacionales de Venezuela en materia de derechos humanos frente al derecho interno, al señalar que *“Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”*.

Sin embargo, tanto en los espacios políticos como en los órganos de protección de los sistemas interamericano y universal, Venezuela ha invocado sistemáticamente la supuesta injerencia en asuntos internos y la violación de la soberanía como argumentos para resistirse a la supervisión internacional y al cumplimiento de sus obligaciones.

Se trata de una conducta típica de diversos países que, tanto en el discurso como en la práctica, e independientemente de lo dispuesto en sus normas de derecho interno, pretenden evadir la supervisión internacional, bajo la pretendida justificación de que su marco normativo interno es suficiente para dar por respetados los derechos humanos. Lamentablemente, no es una excusa exclusiva de regímenes dictatoriales, ya que abarca a países en situaciones tan variadas como son las de Israel, Chile y Estados Unidos, hasta Irán, Corea del Norte, Cuba, Myanmar y Venezuela.

Como recuerda Nogueira Alcalá, se trata de una visión superada desde el final de la Segunda Guerra Mundial y que ha sido sostenida de manera reiterada por la Corte Internacional de Justicia al señalar en sus sentencias que *“Un Estado que ha contraído obligaciones internacionales, está obligado a hacer en su derecho interno las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones”*. Y agrega Nogueira Alcalá: *“Todo ello es, además, una consecuencia lógica de que los tratados tienen su fundamento de validez en el derecho internacional y no en el derecho interno. Es un principio jurídico básico que no existe obligación si ella depende de la libre voluntad y actividad del obligado. Por ello son normas imperativas de derecho internacional las de Bonna Fide y Pacta Sunt Servanda, el respeto a la dignidad de la persona humana, el rechazo incondicionado de la tortura, el principio de no discriminación, entre otras”*¹².

En otras palabras, invocar la soberanía como recurso para evadir la supervisión internacional sobre compromisos asumidos y para soslayar el cumplimiento de las decisiones de los órganos de protección, a estas alturas del siglo XXI, resulta tan insensato y anacrónico como invocar la protección de la esfera de la vida privada para evadir responsabilidades por violencia doméstica.

VI. Balance y perspectivas

El desempeño de Venezuela ante el sistema interamericano de derechos humanos no se diferencia sustantivamente de su comportamiento frente a los órganos de protección de

¹² NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto: Consideraciones sobre Soberanía, Derechos Humanos y Tribunal Penal Internacional.

la ONU. Aún en las instancias políticas de ambas organizaciones la conducta de Venezuela ha sido obstruccionista, altamente politizada y asociada a los intereses menos plausibles a favor de las víctimas, bajo el pretexto de una supuesta multipolaridad que en la práctica se ha convertido en un nuevo polo impermeable a la protección de los derechos de las personas.

Nada permite afirmar con optimismo que, una vez que se haga efectiva la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los mecanismos de la ONU serán un recurso alternativo con resultados diferentes. Sin embargo, sí es posible anticipar que resultará más difícil invocar en la esfera universal los argumentos hasta ahora esgrimidos en el ámbito interamericano, a saber, manipulación imperialista, conspiraciones de la derecha, etc.

A pesar de todo, siempre será preferible lograr tal protección en el ámbito interno, ya que la mayoría de los mecanismos internacionales de protección son complejos y requieren de una paciencia y tiempo que no siempre tendrán las víctimas.

* *Socióloga. Especialista en Derechos Humanos. Directora del Centro de Derechos Humanos de la UCAB. El documento fue especialmente preparado para el Foro: "La Denuncia de la Convención Americana: ¿Qué Perdemos Y Qué Conservamos?", con algunas referencias a documentos desarrollados anteriormente por la autora.*